

REGLAMENTO ACADÉMICO DE ALUMNOS

2012



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE POANAS

ENERO 2012

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO ACADÉMICO DE ALUMNOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Poanas.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Poanas.

Artículo 3.- Son estudiantes de la Universidad Tecnológica de Poanas, todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 4.- Los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Poanas se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma.
- II. **Irregulares:** Los estudiantes que al finalizar un cuatrimestre no pueden inscribirse al inmediato superior debido a que sus calificaciones no sean aprobatorias en una o más asignaturas.
- III. **Condicionados:** Son los que el Consejo Consultivo condiciona mediante dictamen académico, ya sea por revalidación de estudios o por bajo rendimiento escolar, estando en esta calidad hasta que se regularicen.

Artículo 5.- La condición de estudiante de la Universidad Tecnológica de Poanas se pierde:

- I. Por interrumpir sus estudios, sin notificación previa ante servicios escolares, y
- II. Por causar baja, según lo estipula el presente reglamento.

Artículo 6.- No se admiten inscripciones de un periodo cuatrimestral al siguiente de estudiantes irregulares; pudiendo inscribirse por única ocasión en el cuatrimestre en cuestión por dictamen académico del Consejo Consultivo, y debiendo cursar todas las asignaturas del programa cuatrimestral.

Artículo 7.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

Artículo 8.- El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 9.- Para permanecer como estudiante de la Universidad Tecnológica de Poanas, además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso:

- I. Asistir puntualmente a clases;
- II. Tener como mínimo el 80% de asistencias, y
- III. Observar buena conducta.

Artículo 10- Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente Reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 11.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica de Poanas;
- III. Obtener las constancias escolares por cuatrimestre que acrediten su situación de estudiante y su aprovechamiento, la primera se otorga de forma gratuita, a partir de la segunda tendrá un costo autorizado por el Consejo Directivo;
- IV. Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica de Poanas cuando lo soliciten, y se tengan las condiciones para hacerlo;
- V. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los tramites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica de Poanas;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigente;
- VII. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio;
- IX. Gozar, en iguales circunstancias, de los tipos y formas de evaluación académica establecidos;
- X. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes;
- XI. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente;
- XII. Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad Tecnológica de Poanas, así como

para la presentación de evaluaciones de regularización, en los tiempos y formas que el calendario escolar establezca;

- XIII. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad Tecnológica de Poanas, para su formación intelectual y física de acuerdo a las normas establecidas;
- XIV. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad Tecnológica de Poanas;
- XV. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- XVI. Representar a la Universidad Tecnológica de Poanas en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus aptitudes y preferencias;

Artículo 12.- Todo estudiante de la Universidad Tecnológica de Poanas podrá obtener:

- I. Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito, la primera se otorga de forma gratuita, a partir de la segunda tendrá un costo autorizado por el Consejo Directivo;
- II. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción, la primera se otorga en forma gratuita y a partir de la segunda tendrá un costo establecido por el Consejo Directivo;
- III. Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado, la primera se otorga en forma gratuita y los duplicados tendrán un costo autorizado por el Consejo Directivo;
- IV. Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente la primera se otorga en forma gratuita y los duplicados tendrán un costo establecido por el Consejo Directivo.

Artículo 13.- Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Institución y con los acuerdos de las autoridades escolares;

REGLAMENTO ACADÉMICO DE ALUMNOS

- II. Asistir con regularidad, puntualidad y con las medidas de protección que se les indique a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias;
- III. Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivos y con los objetivos establecidos en los programas, en las unidades de enseñanza – aprendizaje;
- IV. Permanecer en la Universidad Tecnológica de Poanas durante el horario de clases programado;
- V. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad Tecnológica de Poanas, ayudando a su conservación;
- VI. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad Tecnológica de Poanas;
- VII. Preservar el prestigio institucional;
- VIII. Portar credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- IX. Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;
- X. Reportar a los directivos de la carrera de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la Universidad Tecnológica de Poanas,
- XI. No introducir a personas ajenas a la Universidad Tecnológica de Poanas, sin contar con la autorización correspondiente;
- XII. No presentarse bajo los efectos del alcohol o sustancias tóxicas;
- XIII. Asistir a la Institución o a eventos relacionados con la misma con una presentación personal adecuada.
- XIV. Cubrir las cuotas escolares establecidas por la institución, en el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar, mientras no exista un acuerdo para cubrir su adeudo correspondiente

CAPÍTULO III DE LOS PERÍODOS ESCOLARES.

Artículo 14.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Tecnológica de Poanas, se impartirán en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al Calendario Escolar de la Institución.

Artículo 15.- Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad Tecnológica de Poanas ofrecerá cursos de inducción, con carácter obligatorio, que se desarrollarán conforme lo determine la propia Institución.

CAPÍTULO IV DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN.

Artículo 16.- A fin de ser admitido para cursar una carrera de la Universidad Tecnológica de Poanas, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior. Así como presentar y aprobar el examen de diagnóstico y/o de selección, en donde el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad Tecnológica.

Artículo 17.- El examen de ingreso podrá presentarse más de una vez, siempre y cuando el período de tiempo entre dos intentos sea al menos de un cuatrimestre.

Artículo 18.- Los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente después de la primera evaluación parcial, sometiéndose a dictamen del Consejo Consultivo.

Artículo 19.- El estudiante que al término del cuatrimestre repruebe tres o más asignaturas en el periodo ordinario, o una asignatura en el extraordinario, causará baja académica en la Universidad Tecnológica de Poanas.

Artículo 20.- Los aspirantes mexicanos que hayan cursado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 21.- Para inscribirse a la Universidad Tecnológica de Poanas se requiere:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción;
- II. Presentar certificado de bachillerato en original y una copia;
- III. Presentar acta de nacimiento en original y una copia;
- IV. Entregar tres fotografías tamaño infantil;
- V. Presentar y aprobar examen de admisión o selección en su caso, y
- VI. Cubrir las cuotas correspondientes.

Artículo 22.- En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios del bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de la misma.

Artículo 23.- Se dará un plazo de 90 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida y su ingreso será en calidad de condicionado, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

Artículo 24.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de acciones legales correspondientes.

Artículo 25.- Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad Tecnológica de Poanas como estudiantes de nuevo ingreso, y
- II. Quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad Tecnológica de Poanas en el periodo cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.

Renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyen los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 26.- Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos por cuotas escolares;
- II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;
- III. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar;
- IV. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción, y
- V. Cubrir las cuotas escolares correspondientes.

Artículo 27.- Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 28.- No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras de manera simultánea.

Artículo 29.- Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad Tecnológica de Poanas, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse optativas del otro;
- II. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión;
- III. Que el Director o responsable de la segunda carrera esté de acuerdo en la admisión del solicitando, basándose en el nivel de escolaridad del mismo en la primera carrera; y
- IV. Haber obtenido un promedio mínimo general de 8.5, en la primera carrera cursada.

Artículo 30.- Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho y debe solicitar un permiso de baja temporal. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, será considerado desertor.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

Artículo 31.- La Universidad Tecnológica de Poanas concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer, Saber Ser, Saber Crear) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Artículo 32.- La Universidad Tecnológica de Poanas establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante, que serán los siguientes:

- I. **Ordinaria.**- Es aquella que se realiza al alumno durante el cuatrimestre respectivo y puede comprender una o más unidades de aprendizaje que integren el plan de estudios.
- II. **Recuperación.**- Cuando el alumno no acreditó una o más unidades comprendidas dentro de la evaluación ordinaria de una asignatura en el cuatrimestre respectivo.
- III. **Extraordinaria.**- Cuando el alumno no acredita de manera ordinaria o de recuperación.
- IV. **Última Asignatura.**- Es aquella que se concede al alumno al final del cuatrimestre para aprobar una sola asignatura y por única ocasión durante su carrera, solo podrá solicitarse del tercero al quinto cuatrimestre.
- V. **Título de Suficiencia.**- Es el procedimiento de evaluación por el cual el alumno acredita tener los conocimientos necesarios correspondientes a cierta asignatura, adquiridos en forma autodidacta, en otra institución educativa sin acreditarlo o a través de la experiencia laboral. La evaluación a título de suficiencia estará integrada por la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa vigente de estudios de la asignatura respectiva.

Artículo 33.- La Universidad Tecnológica de Poanas establece que la evaluación de las asignaturas de los planes de estudio, corresponderá al modelo educativo en el que éstos se encuentren.

Artículo 34.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga, se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza - aprendizaje, y
- III. Que el personal docente y funcionarios académicos, valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño estudiantil.

Artículo 35.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica de Poanas a través de las reuniones académicas.

Artículo 36.- La Universidad Tecnológica de Poanas establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas.

Artículo 37.- Para hacer válidas en la Universidad Tecnológica de Poanas, asignaturas aprobadas en el nivel de Educación Superior, deberán de utilizarse los términos legales establecidos para ello, de acuerdo con lo siguiente:

- I. **Revalidación:** Es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa otorga validez oficial a aquellos estudios que se realizan en el extranjero. Este acto requiere, para la Universidad Tecnológica de Poanas, de un acuerdo de revalidación expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- II. **Equivalencia:** Es el acto administrativo a través del cual la autoridad educativa declara equiparables entre sí, estudios realizados dentro del sistema educativo nacional. Este acto requiere, para la Universidad Tecnológica de Poanas, de un acuerdo de equivalencia expedido por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- III. **Transferencia:** Es el acto por el cual se hacen validas en la Universidad Tecnológica de Poanas, las asignaturas cursadas y aprobadas en cualquier Universidad Tecnológica del Subsistema Nacional.

Artículo 38.- La calificación final de cada asignatura se expresará en tres resultados parciales y una evaluación final; entregándose a Servicios Escolares, según tiempos que establezca el Calendario Escolar de la Institución.

Artículo 39.- Los resultados de las evaluaciones en la Universidad Tecnológica de Poanas se expresarán de la siguiente manera:

- a) Cuando el alumno ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad de una asignatura no integradora, el resultado final de evaluación se expresará en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:
 - **SA = Satisfactorio = 8** Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.
 - **DE = Destacado = 9** Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.
 - **AU = Autónomo = 10** Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.
- b) En caso de que el alumno no cumpla el resultado de aprendizaje de la unidad de una asignatura no integradora, el profesor asigna **NA** que significa **No Acreditado**.
- c) Para lograr aprobar una asignatura, es requisito indispensable que el alumno haya obtenido un nivel **SA** o **DE** o **AU** en la totalidad de las unidades de la misma; y su resultado final será obtenido de acuerdo con el promedio numérico de las unidades, el cual será redondeado a número entero y expresado tanto en escala alfabética como numérica.
- d) Si el resultado en una o varias unidades de aprendizaje es “**NA**”, el alumno tendrá oportunidad de acreditarlas siempre en base al logro del resultado de aprendizaje establecido en la unidad de asignatura y de acuerdo con las opciones del reglamento de evaluación vigente de cada Universidad.

- e) La asignatura integradora evaluará la competencia del alumno a través del proyecto integrador planeado con anterioridad, constituido por la recopilación de las evidencias clave y la justificación de la interacción entre éstas. Cuando el alumno ha cumplido con los criterios de desempeño establecidos en los resultados de aprendizaje de una unidad de la asignatura integradora, el resultado final de evaluación se expresará de acuerdo a los siguientes niveles:
- **CO = Competente = 8** Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.
 - **CD = Competente Destacado = 9** Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.
 - **CA = Competente Autónomo = 10** Supera los resultados de aprendizaje en contextos diferentes.
- f) En caso que no se cumpla con los resultados de aprendizaje de la asignatura, el profesor asigna **NA** que significa **No Acreditado**.

Artículo 40.- El lapso que abarque cada periodo evaluativo estará fijado en el calendario de actividades académicas correspondiente.

Artículo 41.- Si la calificación ordinaria obtenida es menor de ocho, se aplicarán acciones de recuperación, que consistirán en apoyar a los estudiantes de manera individualizada y en las condiciones que el docente considere adecuadas.

Artículo 42.- El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final, al Director o Responsable de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus

calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

Artículo 43.- El estudiante que no haya acreditado una asignatura en el curso normal, tendrá, por única vez, la oportunidad de acreditarla presentando un examen extraordinario, el cual se aplicará en el periodo establecido en el calendario escolar. Para poder presentar examen extraordinario se deberá contar por lo menos con un 80% de asistencia a clases de la asignatura en cuestión, un parcial acreditado y no adeudar cuota alguna a la Institución.

Artículo 44.- Si un estudiante, después de esta oportunidad, vuelve a obtener calificación reprobatoria, causará baja de la Universidad Tecnológica de Durango.

Artículo 45.- Un estudiante solo podrá presentar como máximo dos exámenes extraordinarios en un cuatrimestre. En caso de reprobación más de dos asignaturas en un cuatrimestre, causará baja de la Universidad Tecnológica de Poanas automáticamente.

Artículo 46.- No se concederá derecho de evaluación a los alumnos que no hayan cubierto el pago total de adeudos generados durante el cuatrimestre.

Artículo 47.- Los resultados de los exámenes extraordinarios deberán ser asentados en sus respectivas actas con la firma del examinador y del Director o Responsable de Carrera, debiendo ser turnadas a Servicios Escolares para su certificación, en el plazo estipulado.

Artículo 48.- Para la evaluación de la estadía, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Visitas, Estancias y Estadías.

CAPÍTULO VI

DE LAS BAJAS

Artículo 49.- Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica de Poanas.

Artículo 50.- La baja puede presentarse bajo la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito del estudiante ante Servicios Escolares. La temporalidad tiene vigencia hasta un año, después del cual se considerara baja automática por deserción.

Artículo 51.- La baja definitiva se dará de manera automática:

- I. Por deserción del estudiante;
- II. Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por Servicios Escolares;
- III. Cuando el estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma;
- IV. Por reprobación de tres o más asignaturas en el periodo ordinario o dos asignatura después del período extraordinario;
- V. Cuando habiendo ejercido el derecho de cursar por única vez una carrera diferente y causar baja de la misma; y
- VI. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 52.- Son candidatos a recibir mención honorífica, los graduados que tengan un promedio de calificación final en las asignaturas del plan de estudios igual a 9.0 y hasta 9.9 que no hayan presentado examen extraordinario alguno, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica de Poanas.

Artículo 53.- Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, los graduados que tengan un promedio de calificación final en las asignaturas del plan de estudios igual a 10; que no hayan presentado examen extraordinario alguno, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica.

CAPÍTULO VIII DE LOS TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 54.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario, el estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo;
- II. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;
- III. Haber realizado la estadía y presentar el reporte correspondiente, en un plazo de 15 días naturales después del término de ésta, debidamente aprobado por el supervisor de la empresa y el tutor de la Universidad; así como requisitado, en original y copias simples, ante el Jefe o Responsable de Carrera;
- IV. El derecho a obtener el título será con la entrega de la memoria de estadía, aprobada por el Director o Responsable de Carrera, el docente asesor y el Supervisor de la empresa; por lo tanto, el examen profesional es opcional para el estudiante;
- V. El examen profesional se presentará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la memoria, mismo que consistirá en la exposición oral, por parte del estudiante, del contenido del reporte de estadía ante el Jefe de Carrera, Tutor Académico y opcionalmente el supervisor de la empresa donde se realizó la estadía, y

la contestación del interrogatorio formulado por los sinodales. El examen podrá ser público o privado, a elección del estudiante;

- VI. Los casos de estudiantes que presenten su examen de manera extemporánea, después de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la memoria, se someterán al Consejo Consultivo.

Artículo 55.- Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica de Poanas;
- III. No tener adeudo alguno con la Institución.

CAPÍTULO IX DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 56.- Los alumnos incurrirán en responsabilidad por:

- I. La realización de actividades que atenten contra los principios básicos de la Universidad y por el incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley Orgánica y los Reglamentos Institucionales;
- II. La comisión de cualquier acto que dañe los bienes patrimoniales de la Universidad; los que interrumpan su vida académica y los que induzcan a la población estudiantil de la Institución a agitaciones motivadas por luchas políticas o ideológicas.
- III. Provocar, iniciar y/o participar en desórdenes que pongan en peligro o entredicho el prestigio de la Universidad.
- IV. Amenazar o agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.
- V. Sustraer sin consentimiento de quien deba otorgárselo, bienes o documentos de los miembros de la Comunidad Universitaria.

REGLAMENTO ACADÉMICO DE ALUMNOS

- VI. Disponer de los bienes o documentos transmitidos por la Universidad en tenencia y no en dominio causándole un perjuicio a su patrimonio.
- VII. Falsificar y/o alterar, así como utilizar cualquier documento falsificado ya sea académico u oficial, tanto expedido por la Universidad como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación.
- VIII. Utilizar sin autorización de quien deba otorgarla, el nombre, lema, logotipo o nomograma de la Universidad afectando la realización del objeto de la Universidad.
- IX. Registrar o explotar sin autorización de quien deba otorgarla, los derechos de autor, de patentes, de marcas o de certificados de invención pertenecientes a la Universidad.
- X. Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio de la Universidad.
- XI. Introducir a la Universidad cualquier tipo de juego de azar, así como realizar apuestas y tandas dentro de la Institución.
- XII. Perturbar el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas de la Universidad.
- XIII. Pintar sin autorización los espacios físicos de la Universidad.
- XIV. Abrir o interceptar información escrita y/o electrónica, dirigida a un área específica de la Universidad.
- XV. Sobornar a miembros del personal académico o administrativo con el propósito de modificar las calificaciones o pretender conocer el contenido de las evaluaciones antes de su aplicación.
- XVI. Prestar o recibir cualquier ayuda fraudulenta en los exámenes o cualquier tipo de evaluación.
- XVII. Sustraer sin consentimiento de quien deba otorgárselo, cualquier tipo de examen.
- XVIII. La falta de pago oportuno de cualquier cuota que le corresponda.
- XIX. Abandonar su estadía que se le había asignado.

- xx. Las demás que señale el presente Reglamento y otras disposiciones normativas de la Universidad.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 57.- Por faltas a la disciplina cometidas por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o por escrito, con copia a su expediente;
- II. Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad Tecnológica de Poanas;
- III. Suspensión, hasta por un año, de sus derechos escolares como estudiante, y
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad Tecnológica de Poanas.

Artículo 58.- Se considerarán faltas a la disciplina:

- I. La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica de Poanas;
- II. La utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica de Poanas para fines distintos a aquellos que está destinado;
- III. La suplantación de persona;
- IV. La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad Tecnológica de Poanas;
- V. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendentes a alterar el orden establecido;
- VI. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso y posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de

la Universidad Tecnológica de Poanas o en actividades o actos en que se represente a la Institución;

- VII. A quienes porten o usen armas e instrumentos que por naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y comunidad en general;
- VIII. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a presentación personal, consumo de alimentos en el aula, portación de credencial de identificación como estudiante, uso inadecuado de aparatos eléctricos o electrónicos, horario de asistencia y consumo de tabaco en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Poanas.

Artículo 59.- En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por la Dirección o Responsable de la Carrera a la que pertenezca.

Artículo 60.- Las autoridades de Carrera de adscripción del estudiante sancionado, en el uso de sus atribuciones, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 61.- El Jefe de Carrera podrá conformar una comisión, entre personal académico y administrativo que considere conveniente, para dictaminar sobre la situación de estudiantes infractores de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Tecnológica de Poanas. Los dictámenes se someterán a la consideración de la autoridad académica que indique el Rector.

Artículo 62.- El estudiante tendrá derecho a ser oído por las autoridades de la Universidad Tecnológica de Poanas para el esclarecimiento de su caso.

TRANSITORIOS

REGLAMENTO ACADÉMICO DE ALUMNOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Poanas.

SEGUNDO.- El presente Reglamento comprende a todas las carreras y cursos que se imparten en la Universidad Tecnológica de Poanas.

TERCERO.- El presente Reglamento, fue aprobado en la _____ Reunión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Poanas, el día _____

CUARTO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento, y los casos de interpretación del mismo, serán resueltos por el H. Consejo Directivo, mediante el establecimiento de criterios normativos.

Dado en la ciudad de Villa Unión, Poanas, Durango a de enero de 2012.

Integrantes del H. Consejo Directivo

C.P. JORGE HERRERA CALDERA. _____
Gobernador Constitucional del Estado.

ING. JORGE HERRERA DELGADO. _____
Secretario de Educación.

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO. _____
Secretario de Finanzas y de Administración.

ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA. _____
Coordinador General de Universidades Tecnológicas.

ING. MARCO ANTONIO NORZAGARAY GÁMEZ. _____
Coordinador de Planeación y Gestión Administrativa de la CGUT.

. _____
Titular de la Oficina de Municipal Apoyo a la Educación en Poanas.

ING. RAÚL PIEDRA MACÍAS _____
Presidente Municipal de Poanas, Dgo.

. _____
Empresario.

. _____
Director del despacho CASMAL.

. _____
Grupo Industrial Durango.

. _____
Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa.

ING. CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ. _____
Rector de la Universidad Tecnológica de Durango.